

**RESOLUCION QUE SOLICITA A LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL LA
CREACION DE UNA OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO
DE EL PINO, PROVINCIA DAJABON.**

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

00317-2020

HORA 3:00 Pm

RECIBIDO POR *Mlayra Alcántara*

Considerando primero: Que el municipio El Pino, provincia Dajabón, fue fundado el 18 de enero de 2002, y está integrado por El Pino como municipio cabecera, el distrito municipal de Manuel Bueno; y las secciones y parajes El Rodeo, Los Compos, Fango, El Plan I, El Plan II, El Capacito, La Avanzada, Los Inajitos, El Limón, Marisán y el Coroso;

Considerando segundo: Que este municipio, ha tenido en los últimos años un gran crecimiento demográfico, desarrollo económico y sociocultural, por lo que demanda la instalación de las estructuras estatales necesarias para efficientizar los servicios dirigidos a su población.

Considerando tercero: Que el municipio El Pino cuenta con una población de más de siete mil habitantes, los cuales tienen que trasladarse hasta el municipio de Dajabón para hacer sus declaraciones de nacimientos y otros actos relativos al estado civil, por lo que se hace necesaria la instalación de una Oficialía del Estado Civil en dicho municipio;

Considerando cuarto: Que la creación de una Oficialía en el Municipio de El Pino ayudará en la descongestión y agilización de todo trámite en materia de su competencia en dicha demarcación;

Considerando Quinto: Que el Municipio de El Pino, como tal, reúne las condiciones reglamentarias para la creación de una Oficialía del Estado Civil;

Considerando Sexto: Que el Municipio de El Pino se encuentra situado a treinta y cinco puntos siete (35.7) kilómetros del municipio cabecera de

Dajabón, lo que conlleva tiempo y gastos de sus habitantes cada vez que requieren un documento de la especie;

Considerando séptimo: Que la Ley No. 659-44 sobre actos del Estado Civil, establece en su artículo primero que en el Distrito de Santo Domingo, en cada Común y en los municipios habrá una o más oficinas del Estado Civil, las cuales estarán a cargo de Oficiales el Estado Civil;

Considerando octavo: Que el literal r; numeral 1, del Art. 93 de la Constitución dispone que es atribución general del congreso en materia legislativa pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República Dominicana

VISTA: la Ley No. 659-44 sobre actos del Estado Civil,

UNICO: Solicitar a la Junta Central Electoral la creación de una OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL en el Municipio de El Pino, provincia Dajabón.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:



David Rafael Sosa
Senador de la República
Provincia Dajabón